



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 11/SSABI/21

Buenos Aires, 15 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N°6.292, N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.287, N°6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 196-GCABA/20, N° 37-GCABA/21 y N° 74-GCABA/21, el Expediente Electrónico N° EX-2020-03411752-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en los Anexos I y II de dicha norma; Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble emplazado en Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658, 5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo N° 2 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinadas al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corriente;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley N° 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7°, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento el Decreto N° 74-GCABA/21 reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N°6.347) introduce cambios en los niveles de decisión para firmar actos administrativos de llamado a subasta, de conformidad con el cuadro de competencias que luce en su Anexo I;

Que es competencia del Sr. Subsecretario Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Disposición N° 79/DGADB/20 se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia para el día 11 de diciembre del año 2020 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, por medio de dicho acto administrativo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-27622213-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-27608040-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-27608154-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020-27610186-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2020-27620908-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el párrafo precedente;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires mediante Nota N° RE-2020-29931742-GCABA-DGADB informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido no se habían inscripto interesados para participar de la subasta pública en cuestión;

Que por medio de la Disposición N° 100/DGADB/20 se suspendió la subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de marras de conformidad con el Artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones N° (PLIEG-2020-27622213- GCABA-DGADB);

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido mediante nota externa N° NO-2021-05503313-GCABA-DGADB al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta, tal como surge del Registro N° RE-2021-09963992-GCABA-DGADB siendo el precio base sugerido de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 91/100 (USD 2.422.522,91);

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que la Dirección General de Administración de Bienes ha tomado intervención,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

encontrándose incorporado el proyecto de Pliego y sus correspondientes anexos;
Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente el Decreto N° 196/GCABA/20,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida Córdoba N° 5.652, 5.658, 5.670 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección:33, Manzana: 56 c, Parcela: 25a) Matrícula FR 17-15470, para el día 11 de Mayo 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-11592106-GCABA-SSABI) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-11577864-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-11577998-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2021-11578059-GCABA-SSABI) y Anexo IV (IF-2021-11578117-GCABA-SSABI), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 91/100 (USD 2.422.522,91).

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General Administración de Bienes la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la subasta pública y el dictado de los actos administrativos previos a la aprobación y adjudicación necesarios para materializar la operación.

Artículo 5°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**